



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Corrige auto que Libró mandamiento de pago
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Banco Davivienda S. A. Nit. 860.034.313.7
Demandados: PRODUCTOS ALIMENTICIOS GEGSOL S.A.S. Nit.
900.741.936-2 y GUSTAVO ADOLFO SATACOLOMA
OROZCO c.c. 19.259.706
Radicado: 630013103003-2021-00051-00
Cuaderno: No. 1

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con lo previsto por el artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 4° del auto proferido el 19 de abril de la presente anualidad, el cual queda como seguidamente se indica:

4- Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$425.309.815.00) MCTE. Por concepto de capital contenido en el pagaré número 665292.

Finalmente, se ordena notificar personalmente esta providencia a la parte demandada, así como el auto que libró mandamiento de pago y el que es objeto de la presente corrección.

NOTIFIQUESE

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

k. Se notifica en estado # 59 el 14-05-2021